

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/1.151/1998.—Don VALENCÍN MARTÍNEZ BALLEGA contra resolución del Ministerio del Interior, Jefatura de Tráfico de Madrid, de fecha 2-10-1997, sobre multa por sanción de tráfico.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.398.

Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

2/1.142/1998.—Don LUIS VILLAVERDE CARBALLO contra resolución del Ministerio de TEAC.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 19 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.392.

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

3/74/1999.—Doña NATALIA ROJO FERNÁNDEZ y cuatro más contra resolución de fecha 4-11-1998 del Ministerio de Justicia sobre pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, turno libre.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo al artículo 47, en relación con los 21 y 22, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 9 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.391.

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por las personas que se relacionan a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

4/435/1999.—Doña SARA MARTÍN MARTÍN y otro contra resolución de 24-9-1998 del Ministerio de Educación y Cultura, sobre responsabilidad patrimonial.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 15 de abril de 1999.—La Secretaria.—19.394.

Sección Quinta

Don Luis Martín Contreras, Secretario judicial de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don Joaquín Mañogil Mansilla, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 2-12-1998, bajo el número 5/46/1999, sobre declaración de inutilidad permanente en el servicio, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente a fin de poner en conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 47 y 49.4 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso hasta el momento de contestar a la demanda bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se seguirá el proceso en su ausencia, sin notificársele resolución alguna.

Madrid, 10 de marzo de 1999.—El Secretario, Luis Martín Contreras.—19.395.

Sección Sexta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

6/1.956/1998.—ASTILLEROS PALMA, S. L., se ha solicitado la ampliación del recurso que se tramita en esta Sección contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12-2-1998 sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 23 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.397.

Sección Séptima

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por las personas que se relacionan a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

7/11/1999.—Don ALBERTO TURIEL ANTA y 21 más contra resolución del Ministerio de Interior (DGGC) sobre reajuste de trienios.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta juris-

dicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 23 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.387.

Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

8/1.492/1998.—Don CHRISTOPHER CHARLES SKASE contra resolución del Ministerio de Interior.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.389.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo contencioso-administrativo**Sección Primera***Edicto*

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Madrid, se ha admitido a trámite el recurso número 265/1999, interpuesto por don Paulino Bardera Bardera, contra el acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, de 25 de noviembre de 1998, aprobando definitivamente el proyecto de reparcelación de la «Inmobiliaria Frop. Sociedad Anónima», entre las calles Sancho y Sabanero.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 45 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivan derechos del propio acto administrativo recurrido, y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico, en el asunto, para que si lo deseen puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.457.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto

En esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se sigue recurso contencioso-administrativo número 646/1996, a instancias de Ahlalia El Hamdi. En el referido recurso se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia.

Ilustrísimos señores: Presidente, Delgado Rodríguez de Mateo Menéndez.

En Madrid a 26 de marzo de 1996.

Dada cuenta; con el anterior escrito y documentos fómese el oportuno rollo, regístrese y antes de admitir a trámite el mismo se requiere a Ahlialia El Hamdi, mediante notificación de la presente providencia, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o solo mediante Abogado, con poder al efecto, apercibiéndole que si no lo verifica se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente providencia cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Ahlialia El Hamdi, se expide el presente en Madrid a 11 de febrero de 1999.—El Secretario.—19.409.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 20.340/1997, interpuesto por don Mohamed Hakem, contra la resolución de la Dirección General de la Policía, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. Ilustrísimos señores: Presidente, López-Muñiz Goñi; Córdoba Castroverde.

En la villa de Madrid a 23 de febrero de 1999. Dada cuenta, por recibidos los anteriores autos procedentes del "Grupo de Apoyo para Asuntos de Extranjería", y ante la imposibilidad de mantener el número de registro dado en origen por dicho grupo, pues con dicho número ya se encuentra en tramitación otro recurso en esta Sección, no siendo válida por otra parte, la reenumeración que nos han remitido las actuaciones, pues no se ha seguido un orden numérico consecutivo y correlativo desde el 20.000, se acuerda:

Registrar el presente recurso con el número 20.340/1997, que es el único que en lo sucesivo se tendrá en cuenta a efectos de identificación de escritos, y proseguir con la tramitación de las actuaciones.

Se designa Magistrado Ponente del presente recurso al ilustrísimo señor Córdoba Castroverde, y prosigase los trámites que establece la Ley de la Jurisdicción.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el ilustrísimo señor Presidente, ante mí, el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Mohamed Hakem, expido la presente que firmo en Madrid a 23 de febrero de 1999.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—19.410.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto

El Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por medio del presente edicto hace saber que:

En esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 20.012/1996 (antiguo 108/1996 del grupo de apoyo), a instancias de don Gerardo Polo Silveira, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid que deniega

la solicitud de exención de visado, en cuyas actuaciones se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1998, resolución del siguiente tenor literal:

«Diligencia de ordenación. Secretario señor González de Velasco. En Madrid a doce de enero de mil novecientos noventa y ocho. La extendiendo yo, el Secretario, a los efectos de dar a las presentes actuaciones el curso legal ordenado, y a la vista de la denegación del beneficio de justicia gratuita solicitado por el recurrente, requiérase al mismo para que en el plazo de diez designe profesionales que le defiendan y representen en el presente procedimiento, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo, se procederá al archivo del mismo. Sirva la notificación del presente proveído de requerimiento en forma, contando el plazo señalado a partir de la misma. El Secretario.»

Y para que sirva de notificación a don Gerardo Polo Silveira, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo, en Madrid a 26 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.411.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de A Coruña,

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, número 564/1992, promovido por don Eloy López Liñán, contra don Julio David Sotelo López, don Jorge Francisco Sotelo López, doña María José Sotelo López y don Javier Ramón Sotelo López, se acordó proceder a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, del bien inmueble a que se refiere la ejecutoria, para cuyo acto se ha señalado el día 28 de junio de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Monforte, sin número, previéndose a los licitadores:

Primero.—Deberán acreditar haber consignado, en la cuenta del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando resguardo de haberse hecho dicha consignación en el establecimiento mencionado.

Segundo.—Servirá de tipo para la subasta el valor asignado al bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Tercero.—Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con esta titulación, sin exigir ninguna otra.

Quinto.—Que los cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de que la primera subasta resulte desierta, se señala para la segunda, con rebaja del 25 por 100 del valor de su tasación, subsistiendo las demás condiciones, el día 22 de julio de 1999, a las diez horas.

Y para el caso de que resultase desierta la segunda subasta, se señala para la tercera, sin sujeción a

tipo, el día 21 de septiembre de 1999, a las diez horas, en el mismo lugar que las anteriores.

Si por causas de fuerza mayor no pudiesen celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderán prorrogadas para el siguiente hábil, a la misma hora.

Bien a subastar y su valor pericial

Finca urbana, número 1, planta baja, de la casa señalada con el número 10 moderno de la calle Santo Domingo, de A Coruña, local destinado a usos comerciales o industriales, con entrada directa desde la calle de su situación, su superficie útil es de 144 metros cuadrados, y linda, tomando como referencia el frente o fachada principal de la casa: Frente, calle Santo Domingo, e interiormente, portal de entrada; espalda, patio del inmueble que separa de la casa número 12 de la calle Tinajas, de don Esteban Barreiro; derecha, entrando, casa número 8 de herederos de don Pelayo Iglesias; izquierda, casas número 12 de herederos de José González Maldonado y número 10 de la calle Tinajas, de doña Clementina Boado, e interiormente, portal de entrada y caja de escaleras. Tiene anejo el terreno a patio o jardín, situado a la espalda, de 54 metros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación de elementos comunes, con relación al valor total del inmueble, del 22 por 100. Dicha finca ha sido inscrita como finca independiente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de A Coruña, al libro 98, folio 213, finca número 6.011-N. Tasada pericialmente en 7.000.000 de pesetas.

Dado en A Coruña a 15 de abril de 1999.—El Secretario.—19.268.

A CORUÑA

Edicto

Don Luis Fernández-Arias González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Padrón (A Coruña),

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo, y con el número 290/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Pastor, Sociedad Anónima», contra don Maximino de Jesús Jamaro y doña María Josefa Jamaro Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Secretaría de este Juzgado el día 25 de junio de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que todos los postores, con excepción del acreedor, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1575-0000-18-0290-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Todos los licitadores podrán participar en la subasta con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podan hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los